



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01302-00

Se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión acredite el cumplimiento de la orden impartida en el numeral 6° del auto admisorio, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término**

Notifíquese<sup>1</sup>

  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 029 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
Secretaria Ad hoc